

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 02 de octubre de 2020. Pasa a despacho del señor juez el presente asunto informando que la apoderada de la parte actora solicitando información sobre la orden de poner a disposición de éste Despacho la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la Litis, por parte del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (V). Queda para proveer.

P/ Catalina BG
MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Autor de sustanciación No. 0175
Rad.: 76520-31-03-003-2016-00106-00
Ejecutivo

Verificada la nota secretarial que antecede, se le informa a la Dra. Vargas Pardo que el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (V) no ha procedido de conformidad con lo ordenado en auto No. 454 del 10 de septiembre de 2018 y oficiado el 18 de septiembre de 2018, con fecha de recibido en ese estrado judicial el 19 de septiembre de la misma anualidad; razón por la cual se ordena que por secretaría se oficie nuevamente al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (V) para que ponga a disposición de este despacho los bienes objeto de obligación hipotecaria que fueron secuestrados por el precitado juzgado. Líbrese oficio

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
FRANK TOBAR VARGAS
Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE
SECRETARIA**

Palmira (Valle) **05 de octubre de 2020**. Notificado por anotación en ESTADO No. **088** de la misma fecha.

P/ Catalina BG
MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria